



**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

**DEMANDANTE: REMBERTO ANTONIO AGUADO BURGOS**

**DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPLEOS Y SUMINISTROS LTDA.**

**RADICADO NO. 23-001-31-05-005-2022-00329.**

**Nota Secretarial.** Montería, 28 de abril /2023. Al Despacho del señor Juez, informándole que ARL COLPATRIA y SALUD TOTAL EPS, no han cumplido con lo ordenado, en audiencia celebrada el 13 de abril de 2023.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA - CÒRDOBA**

***Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)***

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que en audiencia celebrada el 13 de abril de 2023, se ofició a **ARL COLPATRIA y SALUD TOTAL EPS**, para que en el término de cinco (04) días contados desde el recibido de la comunicación, suministre al despacho “*expediente del señor REMBERTO ANTONIO AGUADO BURGOS con motivo de la afiliación de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Y SUMINISTROS LTDA; relacionado con los accidentes de trabajos reportados, proceso de rehabilitación, incapacidades, recomendaciones, restricciones, dictámenes y demás documentos y, copia íntegra de la historia clínica del señor REMBERTO ANTONIO AGUADO BURGOS, relacionado con las patologías: DISCOPATÍA LUMBAR - EXTRUSIÓN DISCAL CON L5 - S1, abombamiento del anillo fibroso; traumatismos de hombro y brazo, traumatismo superficiales múltiples hombro y del brazo; incapacidades*” respectivamente.

Lo anterior, fue notificado a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) y [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co), en fecha 18 de abril del año que avanza, sin que a la fecha medie respuesta que justifique tal actitud negligente. Es así que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el juez puede:



***“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”***

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, y en consideración a las atribuciones disciplinarias y correccionales que la legislación procesal le concede a los operadores judiciales a fin que se cumplan todos y cada uno de sus actuaciones como director del proceso, y entre estos el poder de sancionar a quienes en forma injustificada incumpla las ordenes que él imparta en el ejercicio de sus funciones, tal como como ocurre en el caso aquí planteado.

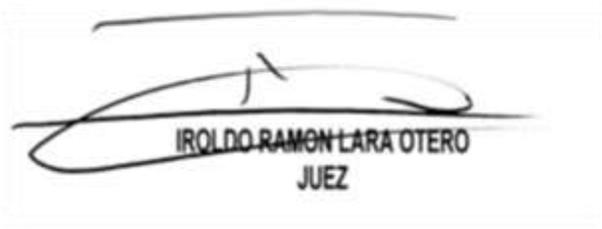
Por lo anterior, este juez dará apertura al incidente de desacato de orden judicial en los términos del artículo 44 del C.G.P, por lo que se ordena dar informe de la apertura del presente trámite al Representante Legal de **ARL COLPATRIA y SALUD TOTAL EPS**, doctores Miguel Eduardo Villamizar Aguirre y Juan Gonzalo López Casa y/O quien haga sus veces; a quien se les concederá el término de un (01) día que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que presente los informes debidos..

En mérito de lo expuesto, este juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dese apertura al trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. en contra de la Representante Legal de Representante Legal de **ARL COLPATRIA y SALUD TOTAL EPS**, doctores Miguel Eduardo Villamizar Aguirre y Juan Gonzalo López Casa y/O quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notifíquesele del inicio de la apertura de este trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial contra del Representante Legal de **ARL COLPATRIA y SALUD TOTAL EPS**, doctores Miguel Eduardo Villamizar Aguirre y Juan Gonzalo López Casa y/O quien haga sus veces, por el medio más expedito. Ofícieseles e indíquese que se le concede el término de un (01) día, que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, deberán presentar los informes debidos.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLD RAMON LARA OTERO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia